

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE
LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO
- ESAL 2024 -**

ÍNDICE

- 1.** PRESENTACIÓN
- 2.** RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
- 3.** OBJETIVOS
- 4.** FINANCIACIÓN
- 5.** ENTIDADES BENEFICIARIAS
- 6.** CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
- 7.** CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
- 8.** SOLICITUDES
- 9.** CRITERIOS DE BAREMACIÓN
- 10.** PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 11.** EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
- 12.** CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
- 13.** PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN
- 14.** OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- 15.** SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO
- 16.** DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
- 17.** CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
- 18.** PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- 19.** PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
- 20.** COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA
- 21.** NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO A: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

ANEXO B: JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y PAGOS SUBVENCIONABLES

ANEXO C: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 1

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

1.- PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (en adelante, IMDEEC), es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida inicialmente como Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.

Si es cierto que los datos agregados sobre el desempleo, la creación de empresas en la ciudad de Córdoba van mostrando una evolución moderadamente positiva en términos generales desde inicios de este año.

No es menos cierto, que dentro de esa evolución influye de manera decisiva en cuanto a creación de empleo y desarrollo económico, el Tercer Sector, conformado principalmente por Entidades sin Ánimo de Lucro, que desempeñan un papel crucial en el diseño y la ejecución de los diferentes ámbitos de intervención, tales como: sociales, socioeducativos, sociosanitarios, humanitarios, medioambientales, cooperación internacional, culturales y artísticos, en los ámbitos científicos, tecnológicos o sectoriales, los relacionados con la empleabilidad y la inserción sociolaboral (en especial con los colectivos en situación o riesgo de exclusión social) o con la sensibilización y la promoción del tejido empresarial o el emprendimiento; es por ello que desde el IMDEEC se apuesta decididamente por continuar para este ejercicio 2024 con la implementación de esta línea de subvención, en concurrencia competitiva, que impulse el fortalecimiento del mismo, contribuyendo de esta manera a cumplir con uno de los objetivos de la propia Agencia, la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos promovidos por emprendedores/as locales.

Por ello, presenta la **Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2024** - dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas del IMDEEC.

Asimismo, a través de esta Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo económico y social de este Tercer Sector y por ende del Municipio de Córdoba.

2.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de esta Convocatoria de subvenciones se realizará:

2.1.- Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2.- De acuerdo con los principios recogidos en el art. 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones y concretamente:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- OBJETIVOS

Esta Convocatoria tiene como objetivos genéricos, por un lado, implementar las líneas estratégicas recogidas en los Presupuestos del IMDEEC para este ejercicio a través de las Entidades beneficiarias, contando con la financiación para ello, y por otro, desarrollar aquéllos que le son de competencia, entre otros:

- **Contribuir a la organización de congresos y/o jornadas en los ámbitos científico, tecnológico o sectorial en la ciudad de Córdoba con repercusión regional, nacional o internacional.**

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 2

Hash: 20a0248be605888666f3130f877335157fe0e443eeaf7344c5f510131c00e61f037140872ea7d2d674b7c337535f3d1ae6c5b94256a88b40a05d2edeef944cde9 | PÁG. 2 DE 38

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Fomentar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en el entorno académico o de colectivos desfavorecidos, con especiales dificultades.
- Potenciar la sensibilización y la promoción del tejido empresarial, la formación al emprendimiento juvenil, con enfoque de género.
- Contribuir al Retorno del talento, dando oportunidad a los emigrantes para volver a su Municipio.
- Promover la proyección exterior de Córdoba, mediante el fortalecimiento de la marca cordobesa y/o la certificación de productos y empresas en el exterior.
- Promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales.

4.- FINANCIACIÓN

4.1.- Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **600.000 €**, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2024, aplicación presupuestaria **7 4390 48000 "A Familias y Entidades sin Ánimo de Lucro"**, distribuyéndose el mismo en función de las siguientes Líneas de Actuación:

Nº	Líneas de Actuación	Subvención Máxima / Proyecto	Nº de Proyectos	Subvención Máxima / Línea
1	Organización de congresos y/o jornadas en los ámbitos científico, tecnológico y/o sectorial (sectores estratégicos de la ciudad de Córdoba) con repercusión regional, nacional o internacional	20.000 €	4	80.000 €
2	Mejora de la empleabilidad de personas a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas que lleven aparejadas prácticas no laborables en empresas.	30.000 €	6	180.000 €
3	Sensibilización y promoción del tejido empresarial, formación al emprendimiento y retorno del talento del Municipio de Córdoba, con enfoque de género.	15.000 €	6	90.000 €
4	Proyección exterior de Córdoba: apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa y/ o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional).	20.000 €	10	200.000 €
5	Implantación de aplicaciones y/o desarrollos de mapas interactivos que permitan la promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales.	10.000 €	5	50.000 €
Total			31	600.000 €

Asimismo, en relación con la financiación se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 1.200.000 €. No obstante en función de una posible cuantía adicional de financiación se podrá incrementar el número de proyectos a subvencionar en cada línea, previa Resolución al respecto.

- 4.2.- Dicha financiación atenderá a las solicitudes de Entidades, formalmente constituidas, que sean presentadas para realizar un Proyecto en algunas de las Líneas de Actuación mencionadas.
- 4.3.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio 2024, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total del Proyecto solicitado por la Entidad beneficiaria en cada Línea de Actuación. No obstante, si en alguna Línea de Actuación no se consumiera el total del presupuesto asignado a la concesión de la subvención de ésta, podrá incrementarse el número de Proyectos hasta el límite máximo del presupuesto asignado a dicha Línea de Actuación. Asimismo, si quedara desierta alguna de las Líneas de Actuación o no se consumiese el total del presupuesto asignado en la concesión de subvención, el importe correspondiente a la misma podrá ser automáticamente destinado a otras Líneas de Actuación o, en su caso, a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dicho ejercicio.
- 4.4.- Si se diera el caso de que, para agotar el crédito no consumido, un Proyecto acogido a una Línea de

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 3

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Actuación tuviera un presupuesto superior a la subvención a conceder, se daría la oportunidad a la Entidad solicitante del mismo a que reformulara el presupuesto presentado, siempre y cuando cumpliera con los porcentajes de financiación establecidos en la Solicitud, para ajustarlo a dicha subvención.

4.5.- En cada una de las Líneas de Actuación, se financiarán los Proyectos a desarrollar atendiendo a las siguientes indicaciones:

Línea 1: Organización de congresos y/o jornadas en los ámbitos científico, tecnológico y/o sectorial (sectores estratégicos de la ciudad de Córdoba) con repercusión regional, nacional o internacional. Respecto a la organización de estos congresos y jornadas los mismos se han de ceñir a los ámbitos descritos, el promedio de participantes ha de ser entre 500 y 2.000 personas y los mismos se han de desarrollar en espacios de uso Congresual preferentemente. Estarán excluidos de esta Línea los congresos / jornadas cuyo número de participantes sea inferior a 200.

Línea 2: Mejora de la empleabilidad de personas a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas que lleven aparejadas prácticas no laborables en empresas: Proyectos que contribuyan a la empleabilidad e inserción de los colectivos desfavorecidos y con especiales dificultades. Tendrán preferencia aquellos proyectos que presenten un itinerario formativo y que el mismo lleve aparejado prácticas en empresas o centros de trabajo ubicados en el Municipio de Córdoba, a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas y transversales y posterior realización de prácticas no laborables en empresas.

Requisitos mínimos del Proyectos:

- Aquellos que contribuyan a una mejor empleabilidad e inserción de colectivos desfavorecidos, o con especiales dificultades, a través de un itinerario formativo que complete las competencias básicas o transversales de las personas participantes. Los itinerarios formativos podrán completarse con formaciones que sean requeridas por el sector o empresa donde se vaya a realizar las prácticas no laborables.
- Los itinerarios formativos podrán haber realizado en convocatorias anteriores a esta Y/o por otras Entidades distintas a la solicitante ó bien realizarse en esta convocatoria en la cual tendrán un mínimo de 10 personas participantes.
- Presentación de concierto de prácticas no laborables formativas rubricado entre la entidad solicitante y la empresa u otra entidad interesada en recibir a persona/s participante/s en las prácticas.
- La duración de las prácticas será de un mínimo de 2 meses y de un máximo de 3 meses y con una remuneración mensual por persona de entre los 550 y 650 €/mes (Seguridad Social incluida).
- La Entidad beneficiaria será la responsable de la selección del alumnado participante en el proyecto objeto de subvención. Para ello la Entidad Beneficiaria elaborará las correspondientes Bases de participación y criterios de selección de este alumnado, atendiendo al criterio de transparencia. Esto será de aplicación tanto para el itinerario formativo como para las prácticas en empresa.

Los alumnos/as en prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener residencia en nuestro municipio.
- Personas que:
 - Pertenezcan a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades (discapacidad, minorías étnicas, en riesgo de exclusión social, jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años y parados de larga duración).
 - Ó estén en posesión de una titulación universitaria, de formación profesional reglada o de una certificación de Formación Profesional para el Empleo ó disponer de algún Programa Formativo de Especialidad incluida en el Catálogo Nacional de

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 4

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Cualificaciones Profesionales obtenida en los dos años anteriores a la fecha de inicio de las prácticas solicitud de esta convocatoria.

- Haber cursado un itinerario formativo, habilitante en la modalidad presencia de al menos 90 horas presenciales. Esta formación la podrá haber realizado con anterioridad a este Proyecto (por la Entidad beneficiaria u otra) o podrá realizarla con la Entidad beneficiaria en esta convocatoria, pero siempre con anterioridad a las prácticas. Además la formación debe estar validada por la empresa que vaya a acoger a la persona en prácticas, es decir, deberá constatarse en el concierto y es condición suficiente para el inicio de las prácticas
- El itinerario formativo se ha de impartir por empresas ajenas a la Entidad beneficiaria.
- Carecer de experiencia profesional superior a tres meses relacionada con la cualificación formativa obtenida.

Características de las prácticas no laborales en empresas:

- Las prácticas no laborales se formalizarán mediante la firma de un documento de aceptación por parte del alumno/a y de la Entidad en la que se realizan las prácticas.
- Al finalizar las prácticas, se emitirá un certificado de las mismas.
- Durante la realización de las prácticas, el alumno/a deberá llevar un identificativo de que este está en prácticas.
- El horario de las prácticas será de lunes a viernes, entre las 9:00 y 20:00 horas, con una duración mínima de cuatro horas y sin superar las cinco horas diarias. Las mismas podrán realizarse en jornada partida.

Línea 3. Sensibilización y promoción del tejido empresarial, formación al emprendimiento y retorno del talento del Municipio de Córdoba, con enfoque de género:

- Proyectos dirigidos al acercamiento del entorno empresarial para la mejora de la educación, para fortalecer la relación comunidad educativa-empresa facilitando la transferencia del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la investigación, lograr la excelencia en la formación académica acercándola a las necesidades de la sociedad tecnológica actual y de sus empresas para así facilitar la empleabilidad de los estudiantes y fomentar el espíritu emprendedor, así como los espacios de emprendimiento local a su servicio.
- Proyectos que contribuyan a la puesta en valor del empresariado del Municipio con enfoque de género, del fomento o puesta en valor de la cultura emprendedora juvenil, en los siguientes formatos: Acciones de difusión y concienciación, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Concursos, Congresos, Ferias, Exposiciones o similares.
- Proyectos y programas dirigidos a facilitar el retorno del talento al municipio de Córdoba de emigrantes que lo deseen (especialmente jóvenes), dando oportunidad a estos para volver a su Municipio.

Línea 4: Proyección exterior de Córdoba: apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa y/o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional).

- Proyectos sectoriales que permitan potenciar, proyectar y posicionar a la Ciudad y a sus productos, por delante de sus competidores externos, a través de la promoción nacional e internacional, en cualesquiera de los siguientes formatos: Sellos identificativos de calidad cordobeses, Patentes registradas cordobesas, Registro de marcas cordobesas, Misiones directas o inversas, Congresos, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Ferias, Exposiciones o similares.
- Proyectos multisectoriales que impulsen y contribuyan a mejorar el posicionamiento de Córdoba en el exterior (ámbito nacional o internacional) en cualesquiera de los siguientes formatos: Misiones directas o inversas, Congresos, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Ferias, Exposiciones o similares.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 5

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Proyectos de ámbito nacional o internacional que se ejecuten o desarrollen en el Municipio de Córdoba, con marcada proyección y repercusión nacional o internacional del sector o sectoriales profesionales implicados en la ejecución de los mismos.

La ejecución de los proyectos que se presenten a esta Línea serán ejecutados en un porcentaje de al menos del 40% en el exterior (ámbito nacional o internacional), siendo factible la ejecución restante en el Municipio de Córdoba siempre que esta permita el fortalecimiento de la marca cordobesa y/o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional), a excepción de los proyectos contemplados en el apartado de "proyectos de ámbito nacional o internacional" que se podrán ejecutar o desarrollar en el Municipio de Córdoba en su totalidad.

Línea 5: Implantación de aplicaciones tecnológicas y/o desarrollos de mapas interactivos que permitan la promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales:

- La implantación de aplicaciones tecnológicas y/o desarrollo de mapas interactivos que contribuyan a compartir y analizar contenidos que permitan al usuario final-consumidor interactuar y conocer de primera mano productos diseñados y/o producidos en el municipio de Córdoba.
- Las aplicaciones interactivas que permitan implantar nuevas metodologías de venta on line ó que permitan mantener contacto directo con los clientes y exhibir sus productos y/o mostrar su geolocalización.
- La implantación de mapas digitales y/o interactivos que permitan la localización de las empresas en el Municipio de Córdoba y/o en sus Polígonos Industriales.

5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta Convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades) que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- La condición de "Sin Ánimo de Lucro" debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante, también serán consideradas en dicha condición aquellas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el ámbito empresarial y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el ámbito sindical, así como las Corporaciones de Derecho Público constituidas al amparo de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en el ámbito de los Consejos reguladores.
- Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con sede fuera del Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 1.
- No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en los casos de, que sean participadas por Universidades o que ésta sea una entidad de carácter docente para el desarrollo de la docencia, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico, tecnológico o biomédico o la innovación en las tecnologías sanitarias en las diferentes disciplinas del conocimiento, los Colegios Profesionales o Denominaciones de Origen.
- De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.
- Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 6

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- El ámbito de actuación del Proyecto se ha de desarrollar íntegramente en el Municipio de Córdoba, se exceptúa este requisito a Entidades con Sede en el Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 4.
 - Que presenten un Proyecto de interés social o utilidad pública.
- 2.-** Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único Proyecto objeto de subvención acogido a una única Línea de Actuación de la presente Convocatoria.
- 3.-** En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de un proyecto dentro de la misma Línea de Actuación o de diferentes Líneas de Actuación, será el IMDEEC el que determine el Proyecto a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación o el encuadre del proyecto que mejor se adecua a la Línea en la que se presenta.

6.- CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

6.1.- La finalidad específica de esta subvención es facilitar a las Entidades beneficiarias el desarrollo de los proyectos presentados en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas Bases reguladoras, se considerarán gastos subvencionables, aquéllos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el Proyecto presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas Bases reguladoras, **que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto del Proyecto presentado y posteriormente aprobado, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior, extendiéndose también al periodo de justificación, hasta el 5 de noviembre de 2025 (inclusive).**

6.2.- Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el Proyecto presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías.

6.3.- Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:

6.3.1.- Conceptos de gasto genéricos:

- a) Los de Recursos Humanos propios de la Entidad destinados a imputar al Proyecto en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc. Con un tope máximo en su conjunto del 20% del coste total del Proyecto. Han de tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Los de Recursos Humanos ajenos a la Entidad (Empresas, autónomos o freelance): servicios técnicos y profesionales, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, de programación, de desarrollo de aplicación e implantación de productos tecnológicos. Con un tope máximo en su conjunto del 50 % del coste total del Proyecto.
- c) Los de divulgación del Proyecto: Material promocional relacionado con la imagen, difusión, publicidad, web, imprenta, publicaciones del proyecto, ya sean por medios escritos, sonoros, audiovisuales o digitales. Dicho material promocional ha de estar directamente relacionado con el proyecto y en el mismo se ha de identificar claramente el proyecto, fecha/s y/o lugar de realización, así como adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme el ANEXO A: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECUBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- d) Los de alquileres de: servicios de sonido, de recintos o espacios, de infraestructuras o de transportes de enseres, etc. Con un tope máximo en su conjunto del 10 % del coste total del Proyecto.
- e) Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del Proyecto, siendo contratados ex profeso para la misma.
- f) Los gastos de personal, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del Proyecto, y que supongan un incremento neto de plantilla (a efectos de la presente

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 7

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos a jornada laboral igual o superior al 50%.) respecto a la fecha 1 de septiembre de 2024 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral con la Entidad beneficiaria, al menos en un período anterior de un año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del Proyecto aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos. Con un tope máximo del 50% del coste total del Proyecto. En el supuesto de que la Entidad solicitante haya resultado beneficiaria de la Convocatoria de incentivos de -FORMA y CONTRATA 24- Línea 3, no será subvencionada por este concepto de gasto, por lo que no podrá aparecer importe alguno en el presupuesto presentado.

- g) Los de catering, premios-reconocimientos o similares, siempre que no excedan individualmente de 500 €, en cada uno de los conceptos anteriores.
- h) Los de desplazamientos, realizados en transportes públicos o privados (línea regular de ida y vuelta), los de manutención y alojamiento (restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería), necesarios para el desarrollo del Proyecto, siempre y cuando se ajustan a su valor de mercado, estén recogidos en facturas de tráfico legal, estén debidamente justificados y aparezca en el concepto de éstas la identificación de las personas afectas y su vinculación con actividades del proyecto, quedando expresamente excluidos los gastos incurridos por acompañantes de estas. Con límite máximo en su conjunto de 3.000 €. Excepto para las Líneas 1 y 4 con un tope máximo en su conjunto del 30 % del coste total del Proyecto.
- i) Los de videoconferencias, software informático para su desarrollo, y otros aplicables en este campo de las TICs. Con un tope máximo en su conjunto del 10 % del coste total del Proyecto.
- j) Los de materiales que indubitadamente sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, tales como adquisición de insumos o materiales que tenga carácter fungible y que estén directamente vinculados con la realización del proyecto, incluyendo alquiler de espacios o equipamientos técnicos para el desarrollo del mismo. Con un tope máximo en su conjunto del 30% del coste total del Proyecto.

6.3.2.- Conceptos de gasto específicos por Líneas:

Línea 1: Organización de congresos y/o jornadas en los ámbitos científico, tecnológico y/o sectorial (sectores estratégicos de la ciudad de Córdoba) con repercusión regional, nacional o internacional, serán subvencionables además de los conceptos de gasto genéricos, los siguientes gastos específicos:

- a) Reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como los gastos necesarios para su montaje y desmontaje, comunicación, servicio de azafatas y transporte de mercancía para el desarrollo del congreso o jornada, siendo contratados ex profeso para la misma y otros otros servicios.
- b) Honorarios del intérprete, con titulación oficial. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.
- c) Los gastos relacionados con actividades de networking entre los participantes y de estos con los ponentes y los relacionados con el cierre de agendas cruzadas, siempre que los mismos sean realizados por empresas ajenas a la Entidad beneficiaria y de valor añadido en la realización de la jornada/congreso. Dicho concepto deberá ser acreditado con detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes y entrevistas realizadas. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.

Línea 2: Mejora de la empleabilidad de personas a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas que lleven aparejadas prácticas no

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 8

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

laborables en empresas, serán subvencionables además de los conceptos de gasto genéricos, los siguientes gastos específicos:

- Becas de los alumnos/as. Beca mensual de las prácticas, que oscilará entre los 550 y 600 € mensuales/alumno/a (incluida la Seguridad Social) y con una duración mínima de las prácticas de 2 meses y una duración máxima de 3 meses. La subvención máxima por alumno y beca será de 1.800 € (incluida la Seguridad Social).
- Equipos de protección individual (en caso de ser necesario), se deberá acreditar documentalmente la recepción de los mismos por el Alumno/a en prácticas.
- Vestuario laboral, en caso de ser necesario, deberá constar en lugar visible de alguna prenda la Convocatoria de referencia, y se deberá acreditar documentalente la recepción del mismo por el alumno/a en prácticas.
- Gastos de serigrafía, bordado, vinilo u otra técnica utilizada para la identificación de las prendas de los equipos de protección y vestuario laboral con elementos de la imagen corporativa o marca de empresa que acoge a los alumnos en prácticas, en su caso.

Línea 3: Sensibilización y promoción del tejido empresarial, formación al emprendimiento y retorno del talento del Municipio de Córdoba, con enfoque de género, en esta Línea no se contemplan conceptos de gastos distintos a los ya enumerados en el apartado de conceptos de gasto genéricos.

Línea 4: Proyección exterior de Córdoba: apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa y/ o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional), serán subvencionables además de los conceptos de gasto genéricos, los siguientes gastos específicos:

- Misiones comerciales directas o inversas.
- Honorarios del intérprete, con titulación oficial. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.
- Patente registrada cordobesas.
- Gastos relacionados con el proceso de registro de marca.
- Gastos relacionados con el proceso de certificación y registro de productos necesarios para la comercialización de los mismos en los países fuera de la Unión Europea.
- Los relacionados con sellos identificativos de calidad cordobesas, patentes registradas cordobesas, registro de marcas cordobesas. Con un tope máximo del 30% del coste total del Proyecto.
- Los gastos relacionados con actividades de networking entre los participantes y de estos con los ponentes y los relacionados con el cierre de agendas cruzadas, siempre que los mismos sean realizados por empresas ajenas a la Entidad beneficiaria y de valor añadido en la realización de la jornada/congreso. Dicho concepto deberá ser acreditado con detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes y entrevistas realizadas. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.

Línea 5: Implantación de aplicaciones tecnológicas y/o desarrollos de mapas interactivos que permitan la promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales, en esta Línea no se contemplan conceptos de gastos distintos a los ya enumerados en el apartado de conceptos de gasto genéricos.

6.4.- Para el IMDEEC el IVA sólo tendrá carácter de gasto susceptible de ser imputable al Proyecto y subvencionable, en el caso que la Entidad solicitante declare responsablemente que se encuentra exenta del IVA. Asimismo, no tendrá carácter de gasto efectivamente subvencionable e imputable, cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, recuperable.

6.5.- Según los términos señalados en el artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones: "*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso*

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 9

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

6.6.- Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

- Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, gastos del suministro que sea (combustibles, electricidad, gas, agua, basura, telefonía, telecomunicaciones, limpieza, etcétera), gastos bancarios (comisiones, intereses, mantenimiento, administración, apertura o cierre de cuentas o cuotas de préstamos), gastos de asesorías o consultorías (de tramitación solicitud, de mensualidad por llevanza de cuestiones fiscales, laborales, contables, etcétera), los de atenciones protocolarias y los gastos de funcionamiento propios de la Entidad.
- Todos los gastos contemplados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre **el 17 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive)**, y/o cuyos pagos se realicen y/o sean justificados fuera del periodo de referencia anterior, extendiéndose éste y solo para los pagos al periodo de justificación establecido hasta el 5 de noviembre de 2025.
- Los gastos de regalos promocionales.
- Los gastos de folletos y otro material de difusión, mailing o invitaciones que no estén dirigidos estrictamente a fines de difusión del Proyecto.
- Aquellos gastos que resulten de carácter generalista y/o no estén expresamente referidos al Proyecto objeto de subvención o a actuaciones que no estén directamente vinculados con el mismo.
- Los gastos de cancelación y modificación de reservas y los gastos de desplazamiento en automóvil propio o alquilado.

6.7.- Según los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá contratar o subcontratar la Entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado con personas, entidades o empresas vinculadas con las personas que compongan su Junta Directiva.

6.8.- La Entidad beneficiaria, previa solicitud, que será registrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el Representante legal de la Entidad, y tras Resolución dictada por el Órgano concedente, o en quien delegue, podrá subcontratar con terceros, incluidas sus asociadas, la ejecución parcial del Proyecto subvencionado cuando esta sea superior al 40% siendo el tope máximo el 80% del coste total solicitado del Proyecto conforme al art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos, se aplicará lo establecido en el art 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante, quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Entidad beneficiaria para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

7. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones concedidas en esta Convocatoria podrá llegar hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo a la Base nº 6.4 de estas Bases reguladoras), con un límite por Proyecto y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 10



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Nº	Líneas de Actuación	Subvención Máxima / Proyecto
1	Organización de congresos y/o jornadas en los ámbitos científico, tecnológico y/o sectorial (sectores estratégicos de la ciudad de Córdoba) con repercusión regional, nacional o internacional.	20.000 €
2	Mejora de la empleabilidad de personas a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas que lleven aparejadas prácticas no laborables en empresas.	30.000 €
3	Sensibilización y promoción del tejido empresarial, formación al emprendimiento y retorno del talento del Municipio de Córdoba, con enfoque de género.	15.000 €
4	Proyección exterior de Córdoba: apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa y/ o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional).	20.000 €
5	Implantación de aplicaciones y/o desarrollos de mapas interactivos que permitan la promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales.	10.000 €

8.-SOLICITUDES

8.1.- La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, **se realizará accediendo al trámite IMDEEC - CONVOCATORIAS INCENTIVOS Y SUBVENCIONES 2024 - ESAL 2024** - que se encuentra en el **CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS** de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado/solicitante (Representante legal de la Entidad o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en la solicitud).

La Solicitante, que concurra a más de una línea ha de presentar una solicitud por cada una a la que concurre.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los apartados autobaremo que no podrá ser objeto de subsanación, sólo cabe respecto a este apartado, su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior, este dos supuesto se han de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, transcurrido este plazo, este apartado de la solicitud no será subsanable.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

8.2.- A la solicitud cumplimentada, en la que figurarán los datos de **"Descripción del Proyecto y Presupuesto desglosado"**, con el siguiente contenido: Título del Proyecto, Justificación del encaje del proyecto en la Línea de Actuación, Objetivos, Justificación del interés social o la utilidad pública, Acciones/Actuaciones a realizar, Justificación de los criterios de Baremación (que puntuación se otorga y en base a que se otorga dicha puntuación), Calendarización (fecha de inicio y fecha de finalización), Lugar de realización y Recursos (materiales y humanos), Nº de Beneficiarios/as,

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 11

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Presupuesto desglosado e importe total de Gastos por naturaleza y concepto e Ingresos por fuentes de financiación, entre otros, **se acompañarán los siguientes anexos:**

- El **Anexo I** que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Entidad", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Solicitante como Titular y el NIF de ésta, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT, emitido con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- Documento acreditativo del nombramiento del Representante legal de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad, actualmente vigentes.
- Acreditativa de tener una sede en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con sede fuera de Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 1.

Asimismo, en el caso de Entidades solicitantes que no hayan presentado solicitudes a Convocatoria de Subvenciones del IMDEEC de ejercicios anteriores o que hayan modificado alguno de los documentos, que a continuación se detallan, deberán presentar además, en formato pdf:

- NIF/NIE del Representante legal de la Entidad (solo en el caso de que la solicitante se acoja a lo establecido en la base reguladora nº 8.4).
- NIF/CIF definitivo de la Entidad (solo en el caso de que la solicitante se acoja a lo establecido en la base reguladora nº 8.4).
- Certificación expedida por el Registro, según corresponda, que acredite la fecha de inscripción de la Entidad.

- El **Anexo II** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá, **escaneada en formato pdf**, la siguiente documentación:

- Acreditativa de haber adoptado que la Entidad solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, contemplados en el Plan de Igualdad de la Entidad debidamente registrados ante la autoridad competente.
- Acreditativa del desarrollo del Proyecto específicamente en Zonas desfavorecidas del Municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra) o Encinarejo.
- Acreditativa y justificativa de los criterios de baremación específicos en base a la Línea de actuación a la que concurre.
- Concierto de prácticas no laborables formativas rubricado entre la entidad solicitante y la empresa u otra entidad interesada en recibir a persona/s participante/s en las prácticas, en su caso.

8.3.- La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, **conllevará la opción de autorización de la persona/Entidad solicitante al IMDEEC para que éste "solicite y obtenga"** directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y éste habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 8.4.-** La solicitante podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- 8.5.-** El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de concesión y para la justificación del Proyecto subvención.
- 8.6.-** Las solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9.1.- Los Proyectos contenidos en las solicitudes, que reúnan los requisitos de la Convocatoria, serán valorados de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos**:

1. - CRITERIOS GENÉRICOS: Puntuación máxima de este apartado: 60 puntos.

1.1. Porcentaje de Financiación Propia: Atendiendo al porcentaje de financiación propia que aporta la Entidad solicitante al coste total del Proyecto (**Máximo 40 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Hasta un 10% **5 puntos.**
- Más de un 10% y hasta un 20 %..... **10 puntos.**
- Más de un 20% y hasta un 30%..... **20 puntos.**
- Más de un 30% y hasta un 40% **30 puntos.**
- Más de un 40%..... **40 puntos.**

1.2. Personal contratado por la Entidad solicitante, sólo se contabilizarán los contratos que a fecha 1 de septiembre de 2024 sean indefinidos con jornada laboral igual o superior al 50% ó indefinidos fijos discontinuos al 100 % de la jornada laboral (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- 1 contratación **4 puntos.**
- Entre 2 y 3 contrataciones **8 puntos.**
- Más de 3 contrataciones **10 puntos.**

1.3. La Entidad solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad debidamente registrado ante la autoridad competente. **5 puntos.**

1.4. La Entidad solicitante presenta un Proyecto a desarrollar y ejecutar íntegramente en Zonas desfavorecidas del Municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) o Encinarejo. **5 puntos** (ANEXO C).

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 13

Hash: 20a0248be605888666130f877335157fe0e443ee7344c5f510131c00e61f037140872ea7d2d674b7c337535f3d1ae6c5b94256a88b40a05d2edeef944cde9 | PÁG. 13 DE 38

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

2. - CRITERIOS ESPECÍFICOS POR LÍNEAS: Puntuación máxima de este apartado: 40 puntos.

Para la Línea 1: Organización de congresos y/o jornadas en los ámbitos científico, tecnológico y/o sectorial (sectores estratégicos de la ciudad de Córdoba) con repercusión regional, nacional o internacional.

1.1. Atendiendo la repercusión (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Regional **4 puntos.**
- Nacional **8 puntos.**
- Internacional **10 puntos.**

1.2. Atendiendo a la duración (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Un día **2 puntos.**
- Dos días **4 puntos.**
- Tres días..... **6 puntos.**
- Más de tres días **10 puntos.**

1.3. Atendiendo al lugar de realización (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Que se realicen en espacios con uso congresual de Córdoba. **10 puntos.**
- Otros espacios ubicados en el Municipio de Córdoba **2 puntos.**
- **Identificar el lugar de realización:** _____

1.4. Atendiendo al número de personas de participantes como asistentes (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Entre 201 y 500 personas asistentes **2 puntos.**
- Entre 501 y 1.500 personas asistentes **6 puntos.**
- Más de 1.501 personas asistentes..... **10 puntos.**

Para la Línea 2: Mejora de la empleabilidad de personas a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas que lleven aparejadas prácticas no laborables en empresas.

2.1. Atendiendo a si contempla uno o varios itinerario formativo y si su realización se ha ejecutado con anterioridad a esta convocatoria o si se realiza en esta, por empresa externa a la solicitante (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Un único o varios itinerarios formativos realizados por otra Entidad distinta a la solicitante con anterioridad a esta convocatoria **0 puntos.**
- Un único o varios itinerarios formativos realizados por la Entidad solicitante con anterioridad a esta convocatoria y subvencionado por la convocatoria ESAL en ediciones anteriores **4 puntos.**
- Un itinerario formativo a realizar en esta convocatoria por la Entidad solicitante y subvencionado en esta **8 puntos.**
- Más de un itinerario formativo a realizar en esta convocatoria por la Entidad solicitante y subvencionado en esta convocatoria **10 puntos.**

2.2. Atendiendo al número de personas participantes a realizar prácticas no laborables remuneradas (**Máximo 20 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos realizados por **otra** Entidad distinta a la solicitante con anterioridad a esta convocatoria, con un mínimo de 5 alumnos **2 puntos.**
- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos realizados por **otra** Entidad distinta a la solicitante con anterioridad a esta convocatoria, con un mínimo de 8 alumnos **6 puntos.**
- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos realizados **por la Entidad solicitante** con anterioridad a esta convocatoria, con un mínimo de 5 alumnos **10 puntos.**
- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos realizados **por la Entidad solicitante** con anterioridad a esta convocatoria, con un mínimo de 8 alumnos **12 puntos.**

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 14



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

***946**
***535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos objeto de subvención en esta convocatoria, con un mínimo de 5 alumnos **14 puntos.**
- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos objeto de subvención en esta convocatoria, con un mínimo de 8 alumnos **18 puntos.**
- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos objeto de subvención en esta convocatoria, con un mínimo de 10 alumnos **20 puntos.**
- Prácticas de alumnos procedentes de cualquiera de los supuestos anteriores, con un mínimo de 15 alumnos **20 puntos.**

2.3. Atendiendo al perfil de los alumnos/as en prácticas (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Inscritos como demandantes de Empleo **2 puntos.**
- Inscritos como demandantes de Empleo de larga duración **6 puntos.**
- Inscritos como demandantes de Empleo de muy larga duración **10 puntos.**

A los efectos de esta convocatoria se entiende **demandante de Empleo de larga duración**, aquel que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y se considera **demandante de empleo de muy larga duración**, aquel que ha permanecido inscrita como demandante de empleo durante los 728 días en los 30 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Para la Línea 3. Sensibilización y promoción del tejido empresarial, formación al emprendimiento y retorno del talento del Municipio de Córdoba, con enfoque de género:

3.1. Atendiendo al número de actuaciones diferenciadas a realizar dentro del proyecto desde su inicio a su finalización (**Máximo 20 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Menos de dos actuaciones. **4 puntos.**
- Entre dos y cuatro actuaciones **8 puntos.**
- Entre cuatro y seis actuaciones **14 puntos.**
- Más de seis actuaciones **20 puntos.**
- **Identificar las actuaciones:**

A los efectos de esta convocatoria no se considera actuaciones diferenciadas aquellas que en sus distintas fases tienen entidad suficiente para conseguir la finalidad pretendida, no se puede considerar actuaciones diferenciadas las distintas fases de una misma actuación. Hay que tener en cuenta así mismo que aún siendo actuaciones diferenciadas las mismas se complementan y entre sí consiguen la finalidad pretendida en el Proyecto.

Un ejemplo de fases distintas de una misma actuación por ejemplo y para una acción formativa de emprendimiento para personas desempleadas sería realizar las siguientes fases o items: Difusión y captación de usuarios, impartición de la acción formativa y acompañamiento y mentorización al emprendimiento.

Un ejemplo de actuaciones diferenciadas sería el realizar la acción formativa de emprendimiento para personas desempleadas, concurso de proyectos empresariales para jóvenes y una jornada de ciberseguridad para empresas.

3.2. Atendiendo a la duración del proyecto desde su inicio a su finalización (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Menos de dos meses **2 puntos.**
- Entre dos y cuatro meses **4 puntos.**
- Entre cuatro y seis meses **8 puntos.**
- Más de seis meses **10 puntos.**

3.3. Atendiendo al número de personas de participantes como asistentes (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Entre 10 y 20 personas asistentes **2 puntos.**
- Entre 21 y 50 personas asistentes **6 puntos.**
- Entre 51 y 100 personas asistentes **8 puntos.**

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 15

Hash: 20a0248be605888666f3130f877335157fe0e443eeaf7344c5f510131c00e6f1037140872ea7d2d674b7c337535f3d1ae6c5b94256a88b40a05d2edeef944cde9 | PÁG. 15 DE 38

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Más de 101 personas asistentes..... **10 puntos.**

Para la Línea 4: Proyección exterior de Córdoba: apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa y/o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional).

4.1. Atendiendo al número de actuaciones diferenciadas a realizar en el exterior (ámbito nacional e internacional) dentro del proyecto desde su inicio a su finalización (**Máximo 20 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Menos de dos actuaciones. **4 puntos.**
- Entre dos y cuatro actuaciones **8 puntos.**
- Entre cuatro y seis actuaciones **14 puntos.**
- Más de seis actuaciones **20 puntos.**
- **Identificar las actuaciones:** _____

Téngase en cuenta en este apartado que a los efectos de esta convocatoria no se considera actuaciones diferenciadas aquellas que en sus distintas fases tienen entidad suficiente para conseguir la finalidad pretendida, no se puede considerar actuaciones diferenciadas las distintas fases de una misma actuación. Hay que tener en cuenta así mismo que aún siendo actuaciones diferenciadas las mismas se complementan y entre sí consiguen la finalidad pretendida en el Proyecto.

4.2. Atendiendo a si la proyección exterior se realiza (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Ámbito regional **4 puntos.**
- Ámbito nacional **8 puntos.**
- Ámbito internacional..... **10 puntos.**

4.3. Atendiendo a la duración de al menos una actuación en el exterior (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Un día **2 puntos.**
- Dos días **4 puntos.**
- Tres días..... **6 puntos.**
- Más de tres días **10 puntos.**

Para la Línea 5: Implantación de aplicaciones tecnológicas y/o desarrollos de mapas interactivos que permitan la promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales:

5.1. Atendiendo a si la aplicación/desarrollo se circunscribe a productos/establecimientos/centros de trabajo/ puestos ubicados en el Municipio de Córdoba (**Máximo 20 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Para menos de 10 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos **2 puntos.**
- Entre 10 y 25 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos..... **6 puntos.**
- Entre 26 y 50 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos **12 puntos.**
- Más de 50 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos **20 puntos.**

5.2. Repercusión de la aplicación/desarrollo, entendiendo la repercusión directa como aquella que se dirige directamente al consumidor final, la indirecta a través de canales de intermediarios (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Si contempla solo la repercusión directa **4 puntos.**
- Si contempla la repercusión directa e indirecta y otras **8 puntos.**
- Si contempla la repercusión directa e indirecta y otras y la cuantificación de resultados **10 puntos.**
- **Identificar la repercusión y cuantificar los resultados, en su caso:** _____

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 16

Hash: 20a0248be605888666f3130f877335157fe0e443eeaf7344c5f510131c00e61f037140872ea7d2d674b7c337535f3d1ae6c5b94256a88b40a05d2edeef944cde9 | PÁG. 16 DE 38

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

5.3. Atendiendo al número de actuaciones diferenciadas a realizar dentro del proyecto desde su inicio a su finalización (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Menos de dos actuaciones. **2 puntos.**
- Entre dos y cuatro actuaciones **6 puntos.**
- Más de cuatro actuaciones **10 puntos.**
- **Identificar las actuaciones:** _____

Téngase en cuenta en este apartado que a los efectos de esta convocatoria no se considera actuaciones diferenciadas aquellas que en sus distintas fases tienen entidad suficiente para conseguir la finalidad pretendida, no se puede considerar actuaciones diferenciadas las distintas fases de una misma actuación. Hay que tener en cuenta así mismo que aún siendo actuaciones diferenciadas las mismas se complementan y entre

Un ejemplo de fases distintas de una misma actuación por ejemplo y para una aplicación interactiva sería realizar las siguientes fases o ítems: Definir si se va a tratar de productos ó establecimientos/centros de trabajo/puestos; el desarrollo de la aplicación y por último su implementación.

Un ejemplo de actuaciones diferenciadas sería el realizar la aplicación interactiva, la formación de terceras personas para su implementación y la difusión para la captación de usuario y generar tráfico en la misma.

- 9.2.-** En caso de empate en la puntuación obtenida entre solicitudes formuladas, tendrán preferencia las que tengan mayor puntuación en el subapartado 1.1. "Porcentaje de Financiación Propia" del apartado 1. "Criterios Genéricos", posteriormente las que tengan mayor puntuación en el subapartado 1.2. "Personal contratado por la Entidad solicitante" apartado 1. "Criterios Genéricos", y por último las que tengan mayor puntuación en el apartado 2 "Criterios específicos en relación con la Línea de Actuación a la que concurren y proyecto que desarrolla".
- 9.3.-** En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes formuladas por Entidades con una mayor antigüedad en la inscripción en el Registro que proceda y como última opción el empate se dirimirá por sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.
- 9.4.-** Para que los Criterios de Baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, **es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo", y acreditar todos y cada uno de los Criterios contemplados en el mismo.** No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.
- 9.5.-** **La no presentación o no cumplimentación del "Autobaremo" por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación", (otorgándose una puntuación total de cero puntos).** Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Entidad solicitante, en dicho plazo.
- 9.6.-** La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante, en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartados, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la baremación alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la baremación alegada, en el modelo de "Autobaremo" cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo con los Criterios de Baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma total de la baremación.
- 9.7.-** El incumplimiento de los compromisos asumidos en el Proyecto como consecuencia de la valoración de los criterios de baremación puntuados implicará el reintegro de la subvención de acuerdo a lo establecido en la Base nº 17.1.9.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 17



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para participar en la Convocatoria de subvenciones reguladas por estas Bases **será desde el 1 al 16 de octubre de 2024** (ambos inclusive).

11.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1.-** Con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2.-** Que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.
- 11.3.-** Que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.4.-** Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.5.-** Que concorra cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.
- 11.6.-** Que habiendo presentado más de una solicitud a cualquier Línea de Actuación por Entidades Solicitantes distintas, y cuando éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso, será/n excluida/s la/s solicitud/es del Solicitante que el IMDEEC determine, siendo una sola solicitud la se pueda acoger a la presente Convocatoria.
- 11.7.-** Las Entidades que resulten beneficiarias de la Convocatoria Forma y Contrata 2024, línea 1.

12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1.-** Las subvenciones otorgadas, reguladas en estas Bases, serán **incompatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo Proyecto subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos, municipales, provinciales, autonómicos, nacionales o de la Unión Europea.
- 12.2.-** En todo caso, las Entidades solicitantes que resulten beneficiarias de la concesión de una subvención acogida a esta Convocatoria que pudieran obtener otra subvención concurrente de cualquier naturaleza para los mismos conceptos subvencionables, deberán comunicarlo conforme a la base nº 8.1 de estas Bases reguladoras a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de tramitar el reintegro de la subvención otorgada conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 13.1.-** El procedimiento de concesión de la subvención, dado su objeto y finalidad, **será por concurcencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones,

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 18

Hash: 20a0248be605888666f3130f877335157fe0e443eeaf7344c5f510131c00e61f037140872ea7d2d674b7c337535f3d1ae6c5b94256a88b40a05d2ede9f944cde9 | PÁG. 18 DE 38

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

concediéndose subvención a las solicitudes presentadas por las Entidades solicitantes (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite de crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambos de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

13.2.- En el caso de que una Entidad haya resultado beneficiaria de la subvención que establece la presente Convocatoria y no acepte o renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2024, se destinará dicho crédito a la/s Entidad/es solicitante/s que mayor puntuación hayan obtenido por orden de prelación en la Línea de Actuación solicitada y con informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. Si se diera el caso de que, para agotar el crédito no consumido, un Proyecto acogido a una Línea de Actuación, tuviera un presupuesto superior a la subvención a conceder, se daría la oportunidad a la Entidad solicitante del mismo a que reformulará el presupuesto presentado, siempre y cuando cumpliera con los porcentajes de financiación establecidos en la Solicitud, para ajustarlo a dicha subvención.

13.3.- En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2024, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se cifra en una cuantía estimada máxima de 600.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4.- Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Solicitante, **para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos**, que no podrán diferir en más de un mes, a la fecha de presentación de la subsanación, en un **plazo de cinco días hábiles** (en base al art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos), contados a partir del día siguiente al de notificación, **con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. **En el caso de no aportar la documentación requerida conforme Anexos II se minorará la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo**, y se realizará propuesta de baremación del IMDEEC. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) de la Ley 39/2015, **los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).**

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite **IMDEEC**

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 19

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

CONVOCATORIAS INCENTIVOS Y SUBVENCIONES 2024 - ESAL 2024 - Subsanación de Solicitud, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

- 13.6.-** Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado.
- Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.
- 13.7.-** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.
- 13.8.-** Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Entidades beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base nº 13.14.), y se concederá **un plazo de cinco días hábiles** (en base al art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos) **para presentar alegaciones**, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.
- 13.9.-** Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar por cada Línea de Actuación la relación de prelación de Entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, especificando:
- Su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y la puntuación otorgada.
 - Las Entidades beneficiarias con informe favorable, con la denominación del Proyecto aprobado, la cuantía de la subvención otorgada, porcentaje de financiación de la subvención otorgada sobre el coste total del proyecto, el plazo de ejecución, especificando la fecha de inicio y finalización previsto del Proyecto.
 - Las Entidades solicitantes con informe desfavorable y causa de denegación, las Entidades solicitantes inadmitidas, desistidas y excluidas, y las que renuncien, en su caso.
- 13.10.-** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.11.-** La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las Solicitantes, conforme a la base nº 13.14.
- 13.12.-** La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de Entidades beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14.
- 13.13.-** El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Adjunta a Dirección del IMDEEC, por un Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico. De los componentes de

957 764 229 | imdec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 20

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ambos órganos se podrán nombrar suplentes.

13.14.- La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico Edictal)**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) cuando así proceda.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020, se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los solicitantes.

13.15.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de participación conforme a la base nº 8.1 de estas Bases Reguladoras.

13.16.- Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17.- Las Resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

13.18.- De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.

13.19.- Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier ejercicio fiscal en cuestión y los dos anteriores, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto.

13.20.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 21

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro de la subvención otorgada.

- 13.21.-** Una vez emitida Resolución definitiva y antes de realizarse el pago anticipado de la misma, las beneficiarias podrán renunciar a través de instancia general de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba(<https://sede.cordoba.es/cordoba>), a la subvención concedida, que será aceptada mediante Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC**, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- b)** Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme Proyecto presentado y aprobado.
- c)** Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del Proyecto objeto de la subvención, que está FINANCIADA o SUBVENCIONADA, indistintamente, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)** y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el Proyecto aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el Proyecto aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito. Y además, adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la "**Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2024 -**", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), **debiendo ser presentada conforme el ANEXO A, a la vez que la Cuenta Justificativa.**
- f)** Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien a la Entidad procedentes de cualquier Administración o Entidad pública, **en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de esta, al objeto de su reintegro.
- g)** Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, los cambios de dirección de correo electrónico, a efectos de comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.
- h)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas Bases

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 22



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de **las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.**
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- k) Saber y dar a conocer que ningún/a trabajador/a o profesional que la Entidad emplee para la ejecución del Proyecto acogida a esta Convocatoria de subvenciones, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.
- l) Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de concesión o en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento de carácter general y transversal, Comisión de Seguimiento específica de la Línea o individualizadas a las que la Entidad beneficiaria haya sido convocada.
- n) La Entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a las personas participantes en el Proyecto objeto de subvención, la posibilidad de ceder los datos de carácter personal al IMDEEC, a los efectos de recibir información sobre las ayudas, formaciones y eventos que el IMDEEC realiza. Esta comunicación se concretará en la Comisión de Seguimiento específica de la Línea.

15.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- 15.1.- Con carácter general, el importe definitivo de la subvención otorgada quedará condicionada a la justificación presentada, aplicando al coste del Proyecto efectivamente realizado por la Entidad beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.
- 15.2.- Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del Proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 15.3.- El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/> o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a las Entidades beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de cinco días hábiles (en base al art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos) para ello, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 15.4.- Las subvenciones acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado de un 100% de la subvención concedida por Resolución definitiva, exonerando a las Entidades beneficiarias de constitución de garantías aun cuando el importe a subvencionar supere los 12.000 €, por el interés social o utilidad pública de la Convocatoria.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 23

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

15.5.- La Cuenta Justificativa:

Tendrá de plazo de presentación desde la finalización de la ejecución del proyecto hasta el 5 de noviembre de 2025 (inclusive).

Se presentará por el Representante legal de la Entidad o por persona apoderada (apoder@).

Dicha Cuenta Justificativa, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIA DE INCENTIVOS Y SUBVENCIONES 2024 IMDEEC - ESAL 2024 – Justificación, que se encontrará en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

Contendrá la siguiente documentación escaneada:

- El Anexo I, que se generará con el nombre de: "Memoria y Aplicación de Gastos", contendrá:

- 1.- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas: Objetivos cumplidos, justificación del interés social o la utilidad pública, acciones/actuaciones realizadas, justificación del cumplimiento de los criterios de Baremación, calendario de las acciones y actuaciones realizadas (fecha de inicio y fecha de finalización), lugar de realización, Nº de Beneficiarios/as.
- 2.- Presupuesto desglosado e importe total de Gastos por naturaleza y concepto e Ingresos por fuentes de financiación, con relación total de los gastos efectivamente realizados, por naturaleza y concepto:
 - a) La referencia en los libros contables que soporten dichos gastos y sus fechas de registro.
 - b) El perceptor/acreedor y NIF/NIE.
 - c) Los datos de los justificantes de gasto: Nº Fra./Doc., importe de éste, con desglose del IVA, fecha del gasto y fecha de pago.
 - d) Importe de las fuentes de financiación aplicado al gasto efectuado.

Nº orden	TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	PERCEPTOR / ACREEDOR	NIF/NIE	Nº FRA/DOC	IMPORTE NETO	IVA/DCTO	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPUTADO AL IMDEEC
----------	---------------	-------------------	----------------------	---------	------------	--------------	----------	---------------	---------------	------------	--------------------

Y Presupuesto de gastos aplicados a cada concepto del gasto:

CONCEPTO DEL GASTO	GASTO TOTAL PRESUPUESTADO (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	GASTO TOTAL EFECTIVAMENTE REALIZADO (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO AL IMDEEC (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A FONDOS PROPIOS (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)
--------------------	--	--	---	--	--

- 3.- Declaración de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el Proyecto.
- 4.- Certificación del importe total del gasto contraído por el Proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en Resolución de concesión.
- 5.- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto subvencionado.

- El Anexo II, que se generará con el nombre de: "Justificantes de Gastos y Pagos", contendrá escaneados:

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 24

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- 1- Originales de documentos justificantes de los gastos y de justificantes del pago relacionados en los puntos anteriores.** con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá, dentro de los cuatro ejercicios siguientes, y tras solicitud del Órgano concedente, a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán, por el Órgano concedente, con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.
- 2.- Los gastos de personal propio,** respecto de las personas trabajadoras imputadas al Proyecto, se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:
- a) Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
 - b) Seguros sociales y justificantes de su pago.
 - c) IRPF y justificante de su pago. Ficha de imputación de personal propio para el Proyecto, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en la que se incluirá: nombre de la Entidad, título del Proyecto, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricada por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad.
 - d) Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente), en su caso.
- 3.- Los gastos de personal de nueva contratación** con cargo al Proyecto se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:
- a) Contrato de trabajo suscrito en el que quede expresamente recogido que se ha producido para la realización del Proyecto aprobado y documento de comunicación de éste a través de Contrat@.
 - b) Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
 - c) Seguros sociales y justificantes de su pago.
 - d) IRPF y justificante de su pago.
 - e) Ficha de imputación de personal contratado para el Proyecto, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en la que se incluirá: nombre de la Entidad, título del Proyecto, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricada por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad.
 - f) Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente), en su caso.
- El Anexo III,** que se generará con el nombre de: **"Acreditación de Publicidad"**, contendrá escaneados:
- a) Acreditación de la publicidad de la subvención recibida conforme a lo establecido en el ANEXO A: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
 - b) Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, que se hayan utilizado para la divulgación del Proyecto y de su financiación por el IMDEEC. A modo de ejemplo:

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 25

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes:

Carteles/flyers	Catálogos	Folletos	Adhesivos
Packagings	Enaras	Lonas	Vallas publicitarias
Reclamos publicitarios		Vinilos	Otros

- Inserción de publicidad en:

Prensa escrita, revistas especializadas u otro medio escrito
Radio y/o televisión
Internet
Soporte publicitario de gran dimensión o de difícil movilidad
Otros

- 15.6.-** Respecto a los gastos, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (ANEXO B).
- 15.7.-** Si durante la ejecución del Proyecto se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en las **bases nº 8.2.**, incluido el presupuesto inicialmente aprobado (no obstante, atenderá a los conceptos de gasto y porcentajes de financiación aprobados) que se trasladarán mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. **Se podrá solicitar la reformulación, ampliación o prórroga de plazo de ejecución del Proyecto aprobado y del plazo de justificación, siempre que las mismas se soliciten antes del 30 de junio de 2025, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, y esta habrá de ser autorizada expresamente por el órgano concedente, en este caso el IMDEEC. En el caso de ampliación o prórroga esta nunca podrá exceder del máximo establecido en dicha Ordenanza, salvo casos de fuerza mayor.**
- 15.8.-** **Solo se admitirán las facturas y demás documentos probatorios del gasto, que hayan sido emitidas con los datos fiscales de la Entidad beneficiaria frente al IMDEEC.**
- 15.9.-** Con respecto a la modalidad de pago de la subvención será mediante pago anticipado del 100% de la subvención concedida, se ordenará de oficio, y previo a la justificación, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 7 4390 48000 "A Familias y Entidades sin Ánimo de Lucro" del ejercicio presupuestario 2024, exonerando la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, justificado por el interés social o utilidad pública de las Entidades solicitantes en el caso de que el importe de la subvención a conceder supere los 12.000 €.
- 15.10.-** Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud y la haya acreditado documentalmente conforme a la Base 8.2 Anexo I.

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad que devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la Entidad beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución: Convocatoria de Subvenciones ESAL 2024". El justificante de esta devolución se presentará, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. **En ningún caso la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de esta.**

17.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

17.1.- Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1.1** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- 17.1.2** Incumplimiento total o parcial del objetivo del Proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, según se establece en la base nº 15.2 de estas Bases reguladoras.
- 17.1.3** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- 17.1.4** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, de publicidad y/o las contempladas en las bases nº 14, 15 y ANEXO A de estas Bases reguladoras.
- 17.1.5** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- 17.1.6** Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.1.7** El no mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención acogida a la presente Convocatoria durante todo el periodo de realización del Proyecto subvencionado.
- 17.1.8** Incumplimiento de la Base nº 14 m).
- 17.1.9** El incumplimiento de los compromisos asumidos en el Proyecto como consecuencia de la valoración de los criterios de baremación.

17.2.- Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en la Base nº 17.1.2. anterior serán los siguientes:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.
- b) Cuando el Proyecto subvencionable se componga de varias fases o actuaciones en las que se puedan identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones del Proyecto en las que se hayan conseguido los objetivos previstos, prorrateándose el porcentaje entre las fases o actuaciones. Debiendo alcanzar, al menos, el 75% de los objetivos previstos.

17.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 27



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

- 17.4.-** El Órgano concedente, o en quien delegue, será quien tenga la competencia para exigir a la Entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención concedida, tramitándose el procedimiento en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 17.5.-** La Entidad beneficiaria que resulte afectada por expediente de reintegro estará obligada a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad, total o parcial se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta ES542103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la denominación social de la Entidad beneficiaria que realiza el reintegro, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución Convocatoria de Subvenciones ESAL 2024". El justificante de esta devolución se presentará, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

18.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

- 18.1.-** Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC, o en quien delegue, el Acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- 18.2.-** Las Bases reguladoras de esta convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento, <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y complementariamente en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3.-** Se atenderá a las solicitantes telefónicamente en los siguientes números de teléfono: : 627 078 847, 627 078 842 y 663 99 00 07.

19.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- 19.1.-** En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de éstos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 19.2.-** La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.
- 19.3.-** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 28

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), N.I.F./N.I.E. y el importe de la subvención así como los porcentajes de financiación.

- 19.4.-** Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:
- a)** El acceso a la información necesaria para la realización del Proyecto aprobado no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - b)** Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
 - c)** No podrán aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - d)** Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el Proyecto aprobado con el IMDEEC.
 - e)** En el caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estas bases, serán consideradas responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 19.5.-** Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del IMDEEC, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.
- 19.6.-** Si como resultado de la subvención concedida al Proyecto aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del IMDEEC, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del IMDEEC.
- 19.7.-** Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
- 19.8.-** La Entidad interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivos de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- 19.9.-** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las Entidades beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), el N.I.F./N.I.E. y el importe de la subvención otorgada.
- 19.10.-** La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 29

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

19.11.- La autorización expresa en la solicitud de subvención para recibir información sobre convocatorias de ayudas económicas y subvenciones para empresas y entidades, cursos y formaciones, recursos para el emprendimiento o de las conferencias, jornadas o eventos que organiza, así como el envío de información de interés de otras Administraciones públicas o entidades habilitará al IMDEEC para incluirlo en una base de datos al objeto de proporcionarle la información indicada. En este caso el IMDEEC garantiza la confidencialidad de sus datos personales y que no van a ser utilizados para finalidades distintas de las indicadas, tratando los mismos conforme a la siguiente información adicional:

- Responsable: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC). Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.
- Finalidad. Mantenerse informado sobre eventos y actuaciones de interés para la entidad.
- Legitimación interés público. Artículo 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1.ª).
- Destinatarios. Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal.
- Conservación. Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.
- Derechos. Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

20.- COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

Se constituirán las siguientes comisiones:

- **Comisión de Seguimiento de carácter general y transversal** presidida por la Presidencia del IMDEEC, o persona en quien delegue, que estará integrada, por personal técnico, tanto del IMDEEC como de las Entidades beneficiarias. La Comisión de Seguimiento general de la Convocatoria será convocada por la Presidencia del IMDEEC o por personal de éste en quien delegue y se reunirá, al menos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, antes del inicio del periodo de justificación y, en todo caso, cuando así se requiera y se convoque por el IMDEEC.
- **Comisión de Seguimiento específica de cada Línea de actuación** presidida por la Gerente del IMDEEC, o persona en quien delegue, que estará integrada, por personal técnico, tanto del IMDEEC como de las Entidades beneficiarias y se reunirá, al menos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, **y siempre antes del inicio de la ejecución del proyecto** (para aquellas Entidades que comiencen la ejecución del mismo tras la Resolución definitiva) y, en todo caso, cuando así se requiera y se convoque por el IMDEEC. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a asistir a cuantas reuniones se les convoque de esta Comisión de Seguimiento específica y por Línea.

En la Comisión de Seguimiento específica de cada Línea se tratarán, entre otros asuntos: Obligaciones de las entidades beneficiarias de seguimiento, control, justificación e incumplimiento de la Convocatoria, cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención recibida, acciones de Comunicación del Proyecto, así como la obligación de comunicar a las personas participantes en el Proyecto objeto de subvención, la posibilidad de ceder los datos de carácter personal al IMDEEC.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 30

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- **Con carácter excepcional** se podrán convocar cuantas **Comisiones de Seguimiento individualizadas** para una o varias Entidades beneficiarias de una misma Línea de actuación y que igualmente será de asistencia obligatoria, siendo causa de reintegro la no asistencia a la misma.

El IMDEEC podrá contar con asesores externos, siempre que lo considere oportuno y sean procedentes para la gestión de la Convocatoria.

A tales efectos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, las Entidades beneficiarias registrarán a través de Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba un documento, que se obtendrá a través del LINK correspondiente, nombrando a una persona titular y otra suplente, ambas de carácter técnico, para asistir a las distintas Comisiones de Seguimiento de carácter general, específica de cada Línea de actuación ó individualizada con independencia de que también puedan asistir personas vinculadas a las Entidades beneficiarias, tales como representante legal, presidencia, vocales, etc.

21.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta Convocatoria de subvenciones y sus Bases reguladoras se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 3 de octubre de 2005.
- 2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4) Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20, BOP nº 203 de 22 de octubre de 2020.
- 5) Acuerdo nº 251/23 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 27 de julio de 2023, de modificación del Acuerdo plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos.
- 6) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 9) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 10) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 11) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 12) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 31

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO A: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En virtud del apartado f) de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la sede de la Entidad o en la página web, para toda Entidad beneficiaria de la presente "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2024 -", conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Entidades beneficiarias de la "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2024 -".



Segundo: La Entidad beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el Municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este Municipio de Córdoba), o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible). Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de ésta.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el Registro

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 32

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el trámite **CONVOCATORIAS INCENTIVOS y SUBVENCIONES 2024 IMDEEC - ESAL 2024 - Cuenta Justificativa** que se encontrará en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) descrito en la base nº 15.5 Anexo III, a la cual:

- Se identificará la Entidad beneficiaria, haciendo alusión a la "**Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio - ESAL 2024 -**".
- Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el Municipio de Córdoba) o dirección de página web, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente en este **Anexo**.

Cuarto: Además se ha de **hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de Proyecto objeto de la subvención que está FINANCIADA O SUBVENCIONADA, indistintamente, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC)** y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el Proyecto aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el Proyecto aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser en un medio escrito.

Quinto: Acreditación de la publicidad conforme al **Anexo III, "Acreditación de Publicidad"**, de la Base nº 15.5. apartado B).

Sexto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.1.4. de las Bases reguladoras.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 33

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO B

JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y PAGOS SUBVENCIONABLES

1.- JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL ESCANEADO

- Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo, nóminas)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación).
- No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, **notas de pedidos** y las facturas pro-forma.
- Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante, (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).
- LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el gasto justificado y **contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:**
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
 - NIF/NIE del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el Municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
 - Descripción de las operaciones** (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan **siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura**.
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una **factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido**, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido **o indicación de que la operación está exenta**. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 34

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

2.- JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregarán en formato pdf.

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.
- Se considerará fecha de pago la que se indique en el justificante de pago, facilitado por las entidades bancarias como, fecha valor, que habrá de estar comprendido dentro del período subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.
- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online.
- No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
- En caso de pagos en efectivo deberá consignarse en el correspondiente justificante de concepto de gasto la palabra "RECIBÍ" junto a la firma/sello del proveedor y la fecha del pago.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de éstas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El IMDEEC se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.
- En caso de que no se haya realizado el pago de la totalidad del concepto de gasto subvencionable en el período comprendido entre el 17 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive), se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del período subvencionable.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

CÓDIGO CSV

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

NIF/CIF

****946**
****535**

FECHA Y HORA

30/08/2024 12:51:54 CET
30/08/2024 12:58:20 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO C: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Córdoba capital aprobado el 9 de noviembre de 2018.

Se establece como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón y Trassierra.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla). Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJ. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJ. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJ. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJ. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJ. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAEN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LEPE	ÚBEDA
LOJA	UNIDAD, DE LA
LUCENA	UTRERA

CIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA CRUCE CON C/ MARÍA MONTESSORI)	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN	

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazelema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Barítono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
INGENIERO BENITO DE ARANA	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZELEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 37

Hash: 20a0248be605888666f3130f877335157fe0e443eeaf7344c5f510131c00e61f037140872ea7d2d674b7c337535f3d1ae6c5b94256a88b0a005d2ede9f944cde9 | PÁG. 37 DE 38

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 20a0248be60588666f3130f877335157fe0e443eea7344c5f510131c00e61f037140872ea7d2d674b7c3
37535f3d1ae6c5b94256a88b40a05d2edeef944cde9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016686_2024_00000000000000000000021849030

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/08/2024 12:50:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 970f27f27fd8012320183104c44e3255c305bf2d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf